

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memoriales allegados por el apoderado demandante y respuestas de IGAC y CAR.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Pertenencia No. 2022 00089**

**Demandante: ASOCIACIÓN PRIVADA DE FIELES TOTUS TUUS.**

**Demandado: DANIEL SALCEDO E INDETERMINADOS**

**Fecha Auto: 22 de septiembre de 2022.-**

SE INCORPORA a esta encuadernación la siguiente documentación:

- 26-ago-2022: 2 Memoriales aportados por el apoderado demandante, anexando emplazamiento en prensa
- 12-sep-2022: Respuesta IGAC
- 16-sep-2022: Respuesta CAR

La cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines pertinentes. Respecto al emplazamiento arrimado NO SE TIENE EN CUENTA EL MISMO, respecto del demandado determinado DANIEL FRANCISCO SALCEDO BUITRAGO, puesto que en la demanda y subsanación se informaron los datos necesarios para la notificación física y virtual del sujeto en comento, así:

*El demandado, el señor DANIEL SALCEDO en la calle 6 No. 20-16/70 Torre 2 Apto 506, Puerto Colombia, correo electrónico: [pazybien2001@hotmail.com](mailto:pazybien2001@hotmail.com). Correo obtenido en los archivos de mi mandante, por haber sido el demandado representante legal de la Asociación Totus Tuus.*

Conforme dicha información, en numeral 4.- del auto admisorio de la demanda, calendado 7 de julio de 2022, se dispuso su enteramiento conforme los apremios normativos procesales vigentes, a cuyo tenor:

**4.- NOTIFÍQUESE** a la pasiva determinada bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del CGP, a la dirección informada por el apoderado de la parte demandante en el acápite de notificaciones, enteramiento que se encuentra a su cargo, bien sea por medio físico o virtual, conforme las disposiciones normativas procesales vigente, acompasado con la ley 2213 de 2022.

---

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Lo anterior, permite inferir que a la fecha no se han agotado los enteramientos en la forma dispuesta por el despacho en la admisión de la demanda y de contera no se ha autorizado el emplazamiento del demandado determinado, DANIEL FRANCISCO SALCEDO BUITRAGO.

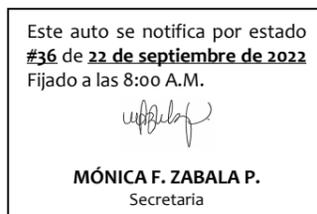
Ahora bien, NO se emite pronunciamiento adicional respecto al emplazamiento de los indeterminados, ya que por virtud de la Ley 2213 de 2022 (Art. 10) que acogió como permanente el decreto 806 de 2020, y como bien se dijo en numeral 5.- del auto admisorio de la demanda, calendado 7 de julio de 2022, el emplazamiento se surtirá únicamente con la inserción de la difusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Las respuestas de IGAG y CAR, serán objeto de valoración en su oportunidad procesal correspondiente.

SE EXHORTA al apoderado demandante para que adelante las diligencias de rigor, a fin de que la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente (Zona Norte), materialice la inscripción de esta demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, para que secretaria pueda proceder con la orden que le impartió en numeral 9.- del auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



---

**Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043**  
E-mail: [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:  
Angela Maria Perdomo Carvajal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b764ca922494094a51ee89941d96a6b0012b2dec964f3a9494e87b431c31e4**

Documento generado en 22/09/2022 10:21:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**